



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero. Que el día 28 del mes de Noviembre del año 2013, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de sentar las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

Segundo. Que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, en el cual establece la celebración de convenios específicos de colaboración, es por lo que "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.

Tercero. La prevención puede ser definida como "las políticas, medidas y técnicas, utilizadas fuera de los límites de sistema de justicia penal y dirigidas a la reducción del daño derivado por aquellas acciones definidas como delitos por el Estado" (Van Dijk, 1990). Estas políticas se han consolidado como una estrategia eficaz y eficiente en la disminución del delito y la violencia, según Dammert (2001), De Roux (1994) y Crawford (1997), el reconocimiento de la importancia de la prevención ha ido de la mano con el desarrollo de interpretaciones de la criminalidad que ponen énfasis en la necesidad de controlar los factores de riesgo asociadas al fenómeno así como a los factores asociados a la sensación de inseguridad ciudadana.

Es así como en la actualidad el control de la violencia y el delito no es visto como una tarea única y exclusiva de los elementos de Seguridad Pública, sino que es asumido por distintas Instituciones Públicas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias. Por consiguiente, la responsabilidad para la prevención y control del crimen se ha ampliado, pues incluye no sólo a la esfera gubernamental, sino que se extiende a los ciudadanos y a Instituciones de la Salud, Educativas y Sociales.



Cuarto. Ariagada y Godoy (2000) enfatizan la ejecución de enfoques epidemiológico que proponen la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) debido a que en la práctica resultan integrales para intervenir el delito y la violencia, estos se basan en la combinación de medidas preventivas que resultan altamente eficientes y eficaces.

Quinto. Prevenir, etimológicamente significa "antes de venir". Es decir "intervenir" antes del hecho. La prevención se ocupa antes de actuar para que un problema no aparezca o al menos disminuyan sus efectos (Bisquerra, 2001).

Con base en el enfoque epidemiológico propuesto por la OMS y OPS, en la literatura médica Caplan (1964 en Bisquerra, 2001) se considera como un referente de la intervención al distinguir entre los tres niveles siguientes:

- a) **Prevención primaria:** trata de prevenir en el sentido más amplio de la palabra. El objetivo consiste en evitar la aparición del problema o reducir la frecuencia de nuevos casos problemáticos. Esta prevención es un concepto comunitario. Consiste en bajar el índice de nuevos casos en una población a lo largo de un periodo de tiempo actuando en contra de las circunstancias negativas antes de que tengan la oportunidad de producir enfermedad. Puede ir dirigida a padres, profesores, alumnos, empleados y a toda la comunidad.
- b) **Prevención secundaria:** tiene por objeto descubrir y acabar con un problema, lo antes posible o remediarlo parcialmente. Se centra principalmente, en el diagnóstico precoz del problema y la atención inmediata. Los grupos de alto riesgo son objeto de atención especial.
- c) **Prevención terciaria:** pretende detener o retardar la evolución de un proceso o problema, atenuando sus consecuencias, aunque persista el problema básico.

Por lo tanto, la prevención primaria es la intervención que se realiza antes de que surja el problema, la prevención secundaria interviene a partir del momento en que se sospecha un problema y la prevención terciaria se da después de la aparición del problema.

Sexto. Al respecto y siguiendo un trabajo precursor de Brantingham y Faust de la década de los 70's, todos los autores que se ocupan de construir radiografías de las tácticas contemporáneas de prevención del crimen rescatan una clasificación que construyeron por analogía con respecto a la prevención en salud pública y que tiene especialmente en cuenta el blanco u objeto de la intervención preventiva, distinguiendo entre *prevención primaria, secundaria y terciaria*.



Para estos autores, la prevención primaria estaría dirigida a la población en general, la prevención secundaria estaría dirigida a grupos sociales en riesgo de realizar delitos, potenciales delincuentes y la prevención terciaria estaría dirigida a aquellos que ya realizaron delitos, delincuentes conocidos (Pavarini, 1994a y 1995a; Robert, 1991; Selmini, 1995 y 1996).

Es en este contexto donde se desarrolla el presente programa integral para la prevención de las violencias y la delincuencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con objeto de aplicar los recursos federales asignados al Municipio en el "Programa Nacional de Prevención del Delito", cuyas reglas de operación fueron publicadas el 15 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

1.2.- Que el Ing. **Eleazar Eduardo García Sánchez**, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 3 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

1.3.- Que el Lic. **Hugo Espinosa Quiroz**, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento hecho en su favor por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Quien de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está la de refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.



1.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

2. Declara "LA UAEH"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2.2.- Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy**, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de la Institución Educativa en mención. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

2.3.- El Secretario General, el **Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del referido Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

2.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, CP 42000, R.F.C: UAE 610303-799.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de investigación de "LA UAEH" para "EL MUNICIPIO", consistente en la elaboración del "Diagnóstico socio demográfico y de incidencia de inseguridad social para diseñar un plan de intervención para prevención del delito en polígonos de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", de acuerdo con lo descrito en el "Anexo Técnico", mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.



SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"

- a) Promover y apoyar la realización del Proyecto y realizar las acciones conjuntas que se deriven de este instrumento.
- b) Aportar a "LA UAEH" la cantidad de \$ 632,500.00 (Seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, como importe equivalente a la realización de la investigación 3 polígonos de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- c) Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "LAS PARTES" para la realización del proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA UAEH"

- a) La ejecución de este Convenio será a través del **Parque Científico y Tecnológico de "LA UAEH"**, en coordinación con la **División de Investigación y Posgrado en coordinación con el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades**, los cuales realizarán las actividades descritas en el "Anexo Técnico".
- b) Que los recursos económicos que aporte "EL MUNICIPIO", serán destinados exclusivamente a los costos que generen las actividades para la elaboración del Diagnóstico.
- c) Que hará entrega del recibo institucional correspondiente que cubra los requisitos fiscales a las aportaciones económicas que realice "EL MUNICIPIO".
- d) Que el resultado de los trabajos los entregará a "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 10 diez de diciembre del año 2013 dos mil trece, pudiendo "LAS PARTES" pactar un plazo adicional para ajustes y modificaciones.
- e) Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "LAS PARTES" para la realización del proyecto.

CUARTA.- Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "EL MUNICIPIO", a la Contadora Pública Guadalupe Atilán Gil, Coordinadora Técnica de la Presidencia Municipal.

Por parte de "LA UAEH", al Dr. Sócrates López Pérez, Coordinador de la División de Investigación y Posgrado.



QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una comisión técnica, que se reunirá mensualmente, integrada por los representantes que a continuación se enuncian:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a las Licenciadas Laura Evelyn Flores Navarro y Mariana Amézquita Vera.

Por parte de **"LA UAEH"**, a la Dra. Lydia Raesfeld, Directora del Parque Científico Tecnológico de la UAEH.

SEXTA.- Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades para la elaboración del Diagnóstico.
- c) Opinar y supervisar el avance y los resultados de los trabajos; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho del Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el cumplimiento total del objeto materia del presente convenio, que no excederá del 01 primero de marzo del año 2014 dos mil catorce, pudiendo pactarse un plazo adicional para ajustes y modificaciones.



DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuándo medie incumplimiento de los compromisos de alguna de estas.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberán dar aviso por escrito con 30 treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas que anteceden, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

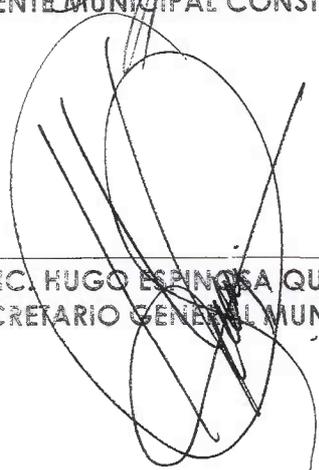


Leído el presente convenio por "LAS PARTES" que intervienen en este acto y enteradas de su contenido y fuerza legal lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 28 del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firma corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, representado en este acto por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, con refrendo del Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General Municipal; a quienes se les denominó, "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, representada por el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy en su carácter de Rector, asistido por el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola en su carácter de Secretario General, a quienes se le denominó "LA UAEH", firmado el día 28 del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.